



Notaría Pública No. 136

TITULAR  
LIC. JOSE JUAN DE DIOS CARDENAS TREVIÑO  
SANTIAGO, N.L. MEXICO  
SEPTIMO DISTRITO

Lic. José Juan de Dios Cárdenas Treviño  
Titular

Notaría Pública No. 136



NOTARIA PUBLICA No. 136  
TITULAR  
LIC. JOSE JUAN DE DIOS CARDENAS TREVIÑO  
SANTIAGO, N. L., MEXICO  
SEPTIMO DISTRITO  
-37518-

ARIA  
LICA  
36

LIBRO: 151 CIENTO CINCUENTA Y UNO.-----FOLIO: 30160 TREINTA MIL CIENTO SESENTA.-----

-----ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO: 10,062 DIEZ MIL SESENTA Y DOS.-----

----- EN EL MUNICIPIO DE SANTIAGO, NUEVO LEÓN, ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, a los 25 veinticinco días del mes de Septiembre del año 2015 dos mil quince, YO, Licenciado JOSÉ JUAN DE DIOS CÁRDENAS TREVIÑO, Titular de la Notaría Pública Número 136 ciento treinta y seis, con ejercicio en el Séptimo Distrito Registral en el Estado, HAGO CONSTAR que ante Mí compareció el señor GILBERTO GARCIA CERDA, como Delegado Especial de la Asamblea de la Sociedad denominada CONSTRUCTORA INVERMEX, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, y manifestó que ocurre ante el Suscrito Notario Público a Protocolizar el acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas celebrada con fecha 11 once del mes de Septiembre del año 2015 dos mil quince, la cual doy fe de tener a la vista, agregando una copia de ella al Apéndice de esta Escritura y que a la letra es como sigue:-----

-----ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS-----

-----CONSTRUCTORA INVERMEX, S.A. DE C.V.-----

----- En la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, a los 11 once días del mes de Septiembre del año 2015 dos mil quince, siendo las 10:00 horas se reunieron los accionistas en el domicilio social de la empresa denominada CONSTRUCTORA INVERMEX, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, quienes fueron convocados en forma personal por el Administrador Único, señor JOSÉ LUIS PÉREZ HERNÁNDEZ, quien es designado Presidente de la Asamblea, aceptando su cargo y protestando su más fiel y legal desempeño y a su vez nombrando como Escrutador al señor EDUARDO IVAN GARIBAY ARANDA, quien igualmente acepta dicho cargo y protestó su más fiel y legal desempeño, y quien procediendo a revisar la lista de asistencia y los títulos accionarios manifestó que se encontraba representado el 100% cien por ciento del capital social de la sociedad. El Presidente con base en la certificación del escrutador manifestó que no es necesaria la publicación de la convocatoria por lo que declaró instalada la asamblea y válidos todos los acuerdos que en ella se tomen. Comparecen además como invitados los señores SIXTO PAREDES PARTIDA y CASIMIRO MARTÍNEZ CRUZ, para los efectos que más adelante se indican. El presidente de la asamblea designó al señor JOSÉ ADRIÁN PARRILLA CORREA como Secretario de este acto, quien aceptó el cargo y procedió a dar lectura al siguiente-----

-----ORDEN DEL DÍA-----

- I.- Ratificación del contrato de compraventa de acciones.-----
  - II.- Revocación de nombramiento y facultades otorgadas con anterioridad.-----
  - III.- Designación de nuevo Administrador Único y otorgamiento de facultades.-----
  - IV.- Designación de Apoderado General de la Sociedad y otorgamiento de facultades.-----
  - V.- Revocación de Comisario y designación de uno nuevo.-----
  - VI.- Designación de Delegado Especial de la asamblea.-----
- Se procedió a desahogar el Primer Punto del Orden del Día a lo que el Presidente cede el uso de la palabra a los señores Eduardo Iban Garibay Aranda y José Adrián Parrilla Correa, quienes celebraron con anterioridad a esta asamblea un contrato de compraventa de acciones a favor de los señores SIXTO PAREDES PARTIDA y CASIMIRO MARTÍNEZ CRUZ, por lo que proponen a la asamblea que dicho contrato sea ratificado y aceptada la transmisión de acciones en la forma y términos que se describe en dicho contrato, a lo que la asamblea por unanimidad tomó el siguiente.-----

-----ACUERDO-----

-----Se aceptó en todos sus términos la enajenación de las acciones de los socios de acuerdo al contrato que celebraron los señores EDUARDO IVAN GARIBAY ARANDA y JOSÉ ADRIÁN PARRILLA CORREA con los señores SIXTO PAREDES PARTIDA y CASIMIRO MARTÍNEZ CRUZ, por lo tanto el capital social de la empresa a partir de este momento queda integrado de la siguiente forma:-----

ACCIONISTAS	ACCIONES SERIE "A"	VALOR
SR. SIXTO PAREDES PARTIDA	42	\$ 42,000.00
SR. CASIMIRO MARTÍNEZ CRUZ	8	\$ 8,000.00
TOTAL	50	\$ 50,000.00

COTEJADO

LIBRO 136



# COTEJADO

SECRETARÍA DE ECONOMÍA  
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO Y FIDEJACIÓN  
CARRILLO DE LA MANCHA, 39  
P.O. BOX 636  
MEXICO, D.F. 06700



-----Por lo que hace al Segundo Punto del Orden del Día el Presidente de la asamblea manifestó que por así convenir a sus intereses personales, renuncia a su cargo de Administrador Único de la Sociedad, y que en atención a la enajenación de acciones acordada, propone que se les revoquen los nombramientos y facultades que se les hayan otorgado con anterioridad a los socios que se retiran, a lo que la asamblea por unanimidad tomó el siguiente:-----

## ACUERDO

-----Se revocan el nombramiento y facultades de Administrador Único en la persona del señor JOSÉ LUIS PEREZ HERNANDEZ, a quien se le agradece su participación con dicho nombramiento y se ratifica en todas sus partes su gestión durante su ejercicio.-----

-----En cuanto al Tercer Punto del Orden del Día, el presidente de la asamblea manifestó que como consecuencia del acuerdo anterior solicita se designe un nuevo Administrador Único proponiendo para dicho cargo al señor SIXTO PAREDES PARTIDA, a quien se le deberán otorgar los poderes y facultades que la Asamblea designe. La asamblea por unanimidad tomó el siguiente.-----

## ACUERDO

-----Se designa como Administrador Único de la empresa CONSTRUCTORA INVERMEX, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE al señor SIXTO PAREDES PARTIDA, a quien para el ejercicio de su encargo se le confieren las siguientes facultades:-----

-----A).- PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS con todas las facultades generales y especiales que requieran cláusula especial conforme a la Ley, sin limitación alguna, en los términos más amplios de los Artículos (2448) dos mil cuatrocientos cuarenta y ocho, primer párrafo y (2481) dos mil cuatrocientos ochenta y uno, del Código Civil para el Estado de Nuevo León y sus correlativos y concordantes (2554) dos mil quinientos cincuenta y cuatro, primer párrafo, y (2587) dos mil quinientos ochenta y siete del Código Civil Federal, así como sus correlativos y concordantes de los Códigos Civiles para los demás Estados de la República Mexicana. En consecuencia, El Administrador Único o el Consejo de Administración queda facultado para representar a la Sociedad ante toda clase de autoridades de cualquier fuero, sean Judiciales (Civiles o Penales), Administrativas o del Trabajo, tanto del orden Federal como Local, en toda la extensión de la República Mexicana o del extranjero, en juicio o fuera de él; promover toda clase de juicios de carácter civil, mercantil, administrativo, penal o laboral, incluyendo el Juicio de Amparo; seguirlos en todos sus trámites y desistirse de cualquier juicio o procedimiento incluso del Juicio de Amparo; interponer recursos contra autos interlocutorios y definitivos; consentir los favorables y pedir revocación por contrario imperio; contestar las demandas que se interpongan en contra de la Sociedad; formular y presentar querellas, denuncias y acusaciones, y coadyuvar con el Ministerio Público en procesos penales, pudiendo constituir a la Sociedad como parte civil en dichos procesos, y otorgar perdones cuando a su juicio el caso lo amerite, reconocer firmas, documentos y redargüir de falsos los que se presenten por la contraria, presentar testigos, ver presentar a los de la contraria, interrogarlos y repreguntarlos; articular y absolver posiciones, transigir y comprometer en árbitros y recusar Magistrados, Jueces y demás funcionarios judiciales, con causa, sin causa o bajo protesta de Ley, así como nombrar peritos.-----

-----B).- El Administrador Único o el Consejo de Administración queda autorizado expresamente para formular y presentar querellas, denuncias, y acusaciones así como para coadyuvar con el Ministerio Público en procesos penales pudiendo constituir a la Sociedad como parte civil en dichos procesos y otorgar perdones cuando a su juicio el caso lo amerite.-----

-----C).- PODER GENERAL, MEDIANTE LA DELEGACION DE LA REPRESENTACION LEGAL DE LA SOCIEDAD MANDANTE, para representar a la misma en juicios o procedimientos laborales en los términos y para los efectos a los que se refieren los Artículos (11) once, (46) cuarenta y seis, (47) cuarenta y siete, (134) ciento treinta y cuatro Fracción III, (523) quinientos veintitrés, (692) seiscientos noventa y dos, Fracción II y III, (694) seiscientos noventa y cuatro, (695) seiscientos noventa y cinco, (786) setecientos ochenta y seis, (787) setecientos ochenta y siete, (873) ochocientos setenta y tres, (874) ochocientos setenta y cuatro, (876) ochocientos setenta y seis, (878) ochocientos setenta y ocho, (880) ochocientos ochenta, (883) ochocientos ochenta y tres, (884) ochocientos ochenta y cuatro, (899) ochocientos noventa y nueve, en relación a lo aplicable con las normas de

COLEJADO



Lic. José Juan de Dios Cárdenas Treviño  
Titular  
Notaría Pública No. 136



los Capítulos XII y XVII del Título Catorce, todos de la Ley Federal del Trabajo en vigor, con las atribuciones, obligaciones y derechos a los que en materia de personalidad se refieren dichos dispositivos legales. Igualmente, confiere a su favor la REPRESENTACION PATRONAL, en los términos del Artículo (11) once de la Ley Federal del Trabajo citada. EL PODER que se otorga, la REPRESENTACION LEGAL que se delega y la REPRESENTACION PATRONAL que se confiere mediante el presente instrumento, la ejercerá el Administrador Único ó el Consejo de Administración, con las siguientes facultades que se enumeran en forma enunciativa y no limitativa: El Administrador Único ó el Consejo de Administración, en su carácter de REPRESENTANTE LEGAL PATRONAL, podrá actuar ante o frente al o los Sindicatos con los cuales existan celebrados Contratos Colectivos de Trabajo, y para todos los efectos de conflictos colectivos; podrá actuar ante o frente a los trabajadores personalmente considerados y para todos los efectos de conflictos individuales; en general para todos los asuntos obrero-patronales y para ejercitarse ante cualesquiera de las autoridades del Trabajo y Servicios Sociales a las que se refiere el Artículo (523) quinientos veintitrés de la Ley Federal del Trabajo; podrá asimismo comparecer ante las Juntas de Conciliación y Arbitraje, ya sean Locales o Federales. En consecuencia, el Administrador Único ó el Consejo de Administración, en su carácter de REPRESENTANTE PATRONAL, en representación de la Sociedad, podrá comparecer a juicio laboral con todas las atribuciones y facultades que se mencionan en los incisos a), b), c), d), e) y f), de la presente cláusula en lo aplicable, y además llevará la REPRESENTACION PATRONAL para efectos de los Artículos (11) once, (46) cuarenta y seis y (47) cuarenta y siete, y también la REPRESENTACION LEGAL de la Sociedad para los efectos de acreditar la personalidad y la capacidad en juicios o fuera de ellos, en los términos del Artículo (692) seiscientos noventa y dos, Fracciones II y III; podrá comparecer al desahogo de la prueba confesional, en los términos de los Artículos (787) setecientos ochenta y siete y (788) setecientos ochenta y ocho de la Ley Federal del Trabajo, con facultades para articular y absolver posiciones y desahogar la prueba confesional en todas sus partes; podrá señalar domicilios convencionales para recibir notificaciones, en los términos del Artículo (876) ochocientos setenta y seis; podrá comparecer con toda la REPRESENTACION LEGAL PATRONAL bastante y suficiente, para acudir a la audiencia a la que se refiere el Artículo (873) ochocientos setenta y tres en sus tres fases de conciliación, de demanda y excepciones y de ofrecimiento y admisión de pruebas, en los términos de los Artículos (875) ochocientos setenta y cinco, (876) ochocientos setenta y seis Fracciones I y VI, (877) ochocientos setenta y siete, (878) ochocientos setenta y ocho, (879) ochocientos setenta y nueve y (880) ochocientos ochenta; también podrá acudir a la audiencia de desahogo de pruebas, en los términos de los Artículos (873) ochocientos setenta y tres y (874) ochocientos setenta y cuatro, todos estos Artículos de la Ley Federal del Trabajo; así mismo, se le confieren facultades para ofrecer y aceptar fórmulas de conciliación, celebrar transacciones, tomar toda clase de decisiones, negociar y suscribir convenios laborales, judiciales o extrajudiciales; al mismo tiempo podrá actuar como REPRESENTANTE DE LA SOCIEDAD en calidad de Administrador, respecto y para toda clase de juicios o procedimientos de trabajo, individuales o colectivos, que se tramiten ante cualesquier autoridades; podrá celebrar contratos de trabajo y rescindirlos ofrecer reinstalaciones, contestar todo tipo de demandas, reclamaciones o emplazamientos, ratificando la Sociedad todo lo que el Administrador Único ó el Consejo de Administración, en su carácter de REPRESENTANTE LEGAL PATRONAL, haga en tales audiencias.-----

-----D).- PODER GENERAL PARA ADMINISTRAR los negocios y bienes sociales, en los términos más amplios del Artículo (2448) dos mil cuatrocientos cuarenta y ocho, segundo párrafo, del Código Civil para el Estado de Nuevo León, y su correlativo y concordante (2554) dos mil quinientos cincuenta y cuatro, segundo párrafo, del Código Civil Federal, así como sus correlativos y concordantes de los Códigos Civiles para los demás Estados de la República Mexicana. -----

-----E).- PODER GENERAL CAMBIARIO, para girar, aceptar, endosar, librar, suscribir, avalar, certificar y en cualquier forma emitir títulos de crédito en nombre y cuenta de la Sociedad Poderdante o de terceros, en los términos más amplios que establece el Artículo (90.) noveno, (85) ochenta y cinco y (174) ciento setenta y cuatro de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, incluyendo la facultad de otorgar avales, fianzas y aceptar títulos de Crédito, emitidos girados o suscritos por terceros, a efecto de garantizar obligaciones a cargo de terceros, con o sin contraprestación, Se incluyen las facultades de librar cheques y suscribir toda clase de

COTEJADO



# COTEJADO

Contratos con Instituciones de Crédito, Intermediarios del Mercado de Valores, Organizaciones Auxiliares de Crédito, Sociedades de Inversión y Casas de Bolsa, para disponer o depositar fondos, títulos de crédito o títulos de valor.

-----G).- **PODER GENERAL** para otorgar y a su vez revocar Poderes Generales y Especiales, así como para delegar total o parcialmente sus facultades incluyendo la facultad para autorizar al APODERADO a quien le delegue Poderes, para que a su vez delegue las facultades que estime convenientes, incluso la propia facultad de delegación. Al sustituir total o parcialmente el presente MANDATO, el o los otorgantes no perderán las facultades que les han sido conferidas.

-----En cuanto al Cuarto Punto del Orden del Día, el presidente de la asamblea explicó a los presentes la conveniencia de nombrar un Apoderado General de la Sociedad, proponiendo para dicho cargo a la señora LOURDES ANABEL CORTES GUEVARA. La asamblea por unanimidad tomó el siguiente.

## A C U E R D O

-----Se nombra como Apoderada General de la empresa CONSTRUCTORA INVERMEX, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE a la señora LOURDES ANABEL CORTES GUEVARA, a quien se le confieren las siguientes facultades:

-----A).- **PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS** con todas las facultades generales y especiales que requieran cláusula especial conforme a la Ley, sin limitación alguna, en los términos más amplios de los Artículos (2448) dos mil cuatrocientos cuarenta y ocho, primer párrafo y (2481) dos mil cuatrocientos ochenta y uno, del Código Civil para el Estado de Nuevo León y sus correlativos y concordantes (2554) dos mil quinientos cincuenta y cuatro, primer párrafo, y (2587) dos mil quinientos ochenta y siete del Código Civil Federal, así como sus correlativos y concordantes de los Códigos Civiles para los demás Estados de la República Mexicana. En consecuencia, queda facultada para representar a la Sociedad ante toda clase de autoridades de cualquier fuero, sean Judiciales (Civiles o Penales), Administrativas o del Trabajo, tanto del orden Federal como Local, en toda la extensión de la República Mexicana o del extranjero, en juicio o fuera de él; promover toda clase de juicios de carácter civil, mercantil, administrativo, penal o laboral, incluyendo el Juicio de Amparo; seguirlos en todos sus trámites y desistirse de cualquier juicio o procedimiento incluso del Juicio de Amparo; interponer recursos contra autos interlocutorios y definitivos; consentir los favorables y pedir revocación por contrario imperio; contestar las demandas que se interpongan en contra de la Sociedad; formular y presentar querellas, denuncias y acusaciones, y coadyuvar con el Ministerio Público en procesos penales, pudiendo constituir a la Sociedad como parte civil en dichos procesos, y otorgar perdones cuando a su juicio el caso lo amerite, reconocer firmas, documentos y redargüir de falsos los que se presenten por la contraria, presentar testigos, ver presentar a los de la contraria, interrogarlos y repreguntarlos; articular y absolver posiciones, transigir y comprometer en árbitros y recusar Magistrados, Jueces y demás funcionarios judiciales, con causa, sin causa o bajo protesta de Ley, así como nombrar peritos.

-----B).- Queda autorizada expresamente para formular y presentar querellas, denuncias, y acusaciones así como para coadyuvar con el Ministerio Público en procesos penales pudiendo constituir a la Sociedad como parte civil en dichos procesos y otorgar perdones cuando a su juicio el caso lo amerite.

-----C).- **PODER GENERAL, MEDIANTE LA DELEGACION DE LA REPRESENTACION LEGAL DE LA SOCIEDAD MANDANTE**, para representar a la misma en juicios o procedimientos laborales en los términos y para los efectos a los que se refieren los Artículos (11) once, (46) cuarenta y seis, (47) cuarenta y siete, (134) ciento treinta y cuatro Fracción III, (523) quinientos veintitrés, (692) seiscientos noventa y dos, Fracción II y III, (694) seiscientos noventa y cuatro, (695) seiscientos noventa y cinco, (786) setecientos ochenta y seis, (787) setecientos ochenta y siete, (873) ochocientos setenta y tres, (874) ochocientos setenta y cuatro, (876) ochocientos setenta y seis, (878) ochocientos setenta y ocho, (880) ochocientos ochenta, (883) ochocientos ochenta y tres, (884) ochocientos ochenta y cuatro, (899) ochocientos noventa y nueve, en relación a lo aplicable con las normas de los Capítulos XII y XVII del Título Catorce, todos de la Ley Federal del Trabajo en vigor, con las atribuciones, obligaciones y derechos a los que en materia de personalidad se refieren dichos dispositivos legales. Igualmente, confiere a su favor la REPRESENTACION PATRONAL, en los términos del Artículo (11) once de la Ley Federal del



Lic. José Juan de Dios Cárdenas Treviño  
Titular  
Notaria Pública No. 136



Trabajo citada. EL PODER que se otorga, la REPRESENTACION LEGAL que se delega y la REPRESENTACION PATRONAL que se confiere mediante el presente instrumento, la ejercerá con las siguientes facultades que se enumeran en forma enunciativa y no limitativa: en su carácter de REPRESENTANTE LEGAL PATRONAL, podrá actuar ante o frente al o los Sindicatos con los cuales existan celebrados Contratos Colectivos de Trabajo, y para todos los efectos de conflictos colectivos; podrá actuar ante o frente a los trabajadores personalmente considerados y para todos los efectos de conflictos individuales; en general para todos los asuntos obrero-patronales y para ejercitarse ante cualesquiera de las autoridades del Trabajo y Servicios Sociales a las que se refiere el Artículo (523) quinientos veintitrés de la Ley Federal del Trabajo; podrá asimismo comparecer ante las Juntas de Conciliación y Arbitraje, ya sean Locales o Federales. En consecuencia, en su carácter de REPRESENTANTE PATRONAL, en representación de la Sociedad, podrá comparecer a juicio laboral con todas las atribuciones y facultades que se mencionan en los incisos a), b), c), d), e) y f), de la presente cláusula en lo aplicable, y además llevará la REPRESENTACION PATRONAL para efectos de los Artículos (11) once, (46) cuarenta y seis y (47) cuarenta y siete, y también la REPRESENTACION LEGAL de la Sociedad para los efectos de acreditar la personalidad y la capacidad en juicios o fuera de ellos, en los términos del Artículo (692) seiscientos noventa y dos, Fracciones II y III; podrá comparecer al desahogo de la prueba confesional, en los términos de los Artículos (787) setecientos ochenta y siete y (788) setecientos ochenta y ocho de la Ley Federal del Trabajo, con facultades para articular y absolver posiciones y desahogar la prueba confesional en todas sus partes; podrá señalar domicilios convencionales para recibir notificaciones, en los términos del Artículo (876) ochocientos setenta y seis; podrá comparecer con toda la REPRESENTACION LEGAL PATRONAL bastante y suficiente, para acudir a la audiencia a la que se refiere el Artículo (873) ochocientos setenta y tres en sus tres fases de conciliación, de demanda y excepciones y de ofrecimiento y admisión de pruebas, en los términos de los Artículos (875) ochocientos setenta y cinco, (876) ochocientos setenta y seis Fracciones I y VI, (877) ochocientos setenta y siete, (878) ochocientos setenta y ocho, (879) ochocientos setenta y nueve y (880) ochocientos ochenta; también podrá acudir a la audiencia de desahogo de pruebas, en los términos de los Artículos (873) ochocientos setenta y tres y (874) ochocientos setenta y cuatro, todos estos Artículos de la Ley Federal del Trabajo; así mismo, se le confieren facultades para ofrecer y aceptar fórmulas de conciliación, celebrar transacciones, tomar toda clase de decisiones, negociar y suscribir convenios laborales, judiciales o extrajudiciales; al mismo tiempo podrá actuar como REPRESENTANTE DE LA SOCIEDAD en calidad de Administrador, respecto y para toda clase de juicios o procedimientos de trabajo, individuales o colectivos, que se tramiten ante cualesquier autoridades; podrá celebrar contratos de trabajo y rescindirlos ofrecer reinstalaciones, contestar todo tipo de demandas, reclamaciones o emplazamientos, ratificando la Sociedad todo lo que en su carácter de REPRESENTANTE LEGAL PATRONAL, haga en tales audiencias.-----

-----D).- PODER GENERAL PARA ADMINISTRAR los negocios y bienes sociales, en los términos más amplios del Artículo (2448) dos mil cuatrocientos cuarenta y ocho, segundo párrafo, del Código Civil para el Estado de Nuevo León, y su correlativo y concordante (2554) dos mil quinientos cincuenta y cuatro, segundo párrafo, del Código Civil Federal, así como sus correlativos y concordantes de los Códigos Civiles para los demás Estados de la República Mexicana. -----

-----E).- PODER GENERAL PARA ACTOS DE DOMINIO, en los términos más amplios del tercer párrafo del Artículo (2448) dos mil cuatrocientos cuarenta y ocho, del Código Civil para el Estado de Nuevo León, y su correlativo y concordante tercer párrafo del Artículo (2554) dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil Federal, así como sus correlativos y concordantes de los Códigos Civiles para los demás Estados de la República Mexicana, quedando autorizado con amplias facultades tanto en lo relativo a la disposición, afectación, gravamen e imposición de limitaciones de dominio de todo tipo de bienes muebles e inmuebles, incluyendo los derechos reales y personales, inherentes a los mismos. Teniendo todas las facultades para hacer toda clase de gestiones a fin de defenderlos. -----

-----F).- PODER GENERAL CAMBIARIO, para girar, aceptar, endosar, librar, suscribir, avalar, certificar y en cualquier forma emitir títulos de crédito en nombre y cuenta de la Sociedad Poderdante o de terceros, en los términos más amplios que establece el Artículo (90.) noveno, (85) ochenta y cinco y (174) ciento setenta y

COTEJADO



# COTEJADO

cuatro de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, incluyendo la facultad de otorgar avales, fianzas y aceptar títulos de Crédito, emitidos girados o suscritos por terceros, a efecto de garantizar obligaciones a cargo de terceros, con o sin contraprestación, Se incluyen las facultades de librar cheques y suscribir toda clase de Contratos con Instituciones de Crédito, Intermediarios del Mercado de Valores, Organizaciones Auxiliares de Crédito, Sociedades de Inversión y Casas de Bolsa, para disponer o depositar fondos, títulos de crédito o títulos valor.

-----G).- PODER GENERAL para otorgar y a su vez revocar Poderes Generales y Especiales, así como para delegar total o parcialmente sus facultades incluyendo la facultad para autorizar al apoderado a quien le delegue poderes, para que a su vez delegue las facultades que estime convenientes, incluso la propia facultad de delegación. Al sustituir total o parcialmente el presente MANDATO, el o los otorgantes no perderán las facultades que les han sido conferidas.

-----En desahogo del Quinto Punto del Orden del Día, el Presidente de la Asamblea propuso se revoque el nombramiento de Comisario al señor Fidencio Montemayor Garza, y se designe a la señora Bruna Sara García Cortes para ejercer dicho cargo. La asamblea por unanimidad tomó el siguiente:

## ACUERDOS

-----1.- Se revoca al señor Fidencio Montemayor Garza el nombramiento de Comisario de la Sociedad, a quien se le agradece su participación en la Sociedad, ratificando en todas sus partes su gestión durante su ejercicio.

-----2.- Se designa a la señora BRUNA SARA GARCIA CORTES como nuevo Comisario de la Sociedad.

-----Por último en desahogo del Sexto Punto del Orden del Día, la asamblea por unanimidad designó como Delegado Especial de la asamblea al señor GILBERTO GARCIA CERDA, para que ocurra ante Notario Público de su elección a protocolizar el acta que se levante.

-----Se dio un breve receso para la elaboración de esta acta, la cual una vez concluida por el secretario, se dio lectura íntegra de la misma, y fue aprobada por unanimidad por los presentes, concluyéndose la asamblea a las 12:30 doce horas con treinta minutos del día mes y año al principio mencionados.

----- SR. JOSÉ LUIS PÉREZ HERNÁNDEZ.- Presidente.- SR. EDUARDO IVAN GARIBAY ARANDA.- Escrutador.- SR. JOSÉ ADRIÁN PARRILLA CORREA.- Secretario.- SR. SIXTO PAREDES PARTIDA.- Invitado.- SR. CASIMIRO MARTÍNEZ CRUZ.- Invitado.-RÚBRICAS.

-----El compareciente otorga las siguientes:

## CLAUSULAS

-----PRIMERA: Queda debidamente protocolizada para todos los efectos legales a que haya lugar, el acta de la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de fecha 11 once del mes de Septiembre del año 2015 dos mil quince, de la Sociedad denominada CONSTRUCTORA INVERMEX, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE.

-----SEGUNDA: Queda aprobada la ENAJENACIÓN de las acciones de los socios de acuerdo al contrato que celebraron los señores EDUARDO IVAN GARIBAY ARANDA y JOSÉ ADRIÁN PARRILLA CORREA con los señores SIXTO PAREDES PARTIDA y CASIMIRO MARTÍNEZ CRUZ, por lo tanto el capital social de la empresa queda integrado de la siguiente forma;

ACCIONISTAS	ACCIONES SERIE "A"	VALOR
SR. SIXTO PAREDES PARTIDA	42	\$ 42,000.00
SR. CASIMIRO MARTÍNEZ CRUZ	8	\$ 8,000.00
TOTAL	50	\$ 50,000.00

----- TERCERA.- Queda aprobada la REVOCACIÓN del nombramiento y facultades de Administrador Único en la persona del señor JOSÉ LUIS PÉREZ HERNÁNDEZ, a quien se le agradeció su participación con dicho nombramiento y se ratificó en todas sus partes su gestión durante su ejercicio.

----- CUARTA.- Queda aprobada la DESIGNACIÓN como Administrador Único de la empresa CONSTRUCTORA INVERMEX, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE al señor SIXTO PAREDES PARTIDA, a quien para el



Lic. José Juan de Dios Cárdenas Treviño

TITULAR

Notaría Pública No. 136



ejercicio de su encargo se le confieren las facultades que quedaron descritas en el acta de asamblea que se protocoliza, las cuales se tienen aquí por transcritas como si se insertaran a la letra. ....

-----QUINTA.- Queda aprobado el NOMBRAMIENTO como Apoderada General de la empresa CONSTRUCTORA INVERMEX, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, a la señora LOURDES ANABEL CORTES GUEVARA, a quien para el ejercicio de su encargo se le confieren las facultades que quedaron descritas en el acta de asamblea que se protocoliza, las cuales se tienen aquí por transcritas como si se insertaran a la letra. ....

----- SEXTA.- Quedan aprobadas la REVOCACIÓN al señor Fidencio Montemayor Garza del nombramiento de Comisario de la Sociedad, y la DESIGNACIÓN a la señora Bruna Sara García Cortes como nuevo Comisario de la Sociedad. ....

----- PERSONALIDAD -----

-----El señor GILBERTO GARCIA CERDA justifica su carácter de Delegado Especial de la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de la Sociedad denominada CONSTRUCTORA INVERMEX, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE con la propia Acta de Asamblea que se protocoliza en este Acto, la cual se tiene aquí por transcrita como si se insertara a la letra. Así mismo justifica la existencia y subsistencia de la sociedad con los siguientes documentos:-----

----- a).-Primer Testimonio de la Escritura Pública número 4,841 cuatro mil ochocientos cuarenta y uno, de fecha 12 doce del mes de Marzo del año 1998 mil novecientos noventa y ocho, pasada ante la fe del Licenciado José Luis Treviño Manrique, Titular de la Notaría Pública número 97 noventa y siete, con ejercicio en Monterrey, Nuevo León, documento el cual se encuentra inscrito bajo el número 794 setecientos noventa y cuatro, volumen 430 cuatrocientos treinta, libro 3 tres, Segundo Auxiliar de Escrituras de Sociedades Mercantiles Sección de Comercio, de fecha 17 diecisiete del mes de Marzo del año 1998 mil novecientos noventa y ocho, en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Primer Distrito Registral en el Estado con residencia en Monterrey, Nuevo León, la cual contiene la Constitución de la Sociedad. ....

----- b).-Primer Testimonio de la Escritura Pública número 27,253 veintisiete mil doscientos cincuenta y tres, de fecha 13 trece del mes de Mayo del año 2013 dos mil trece, pasada ante la fe del Licenciado Pablo H Quiroga Garza, Titular de la Notaría Pública número 57 cincuenta y siete, con ejercicio en Monterrey, Nuevo León, documento el cual se encuentra inscrito bajo el Folio Mercantil número 62635\*9 de fecha 13 trece de Mayo del 2013 dos mil trece, en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Sexto Distrito Registral en el Estado, que contiene Protocolización del Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de la Sociedad "CONSTRUCTORA INVERMEX" SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE celebrada en fecha 30 treinta del mes de abril del año 2013 dos mil trece, en la que entre otros puntos se acordó la separación de los socios Carlos Gerardo Peña Treviño y Avelina Graciela Wallmark Cantú y el ingreso a la Sociedad de Eduardo Ivan Garibay Aranda y José Adrián Parrilla Correa; la revocación al señor Carlos Gerardo Peña Treviño del cargo de Administrador Único y a Avelina Graciela Wallmark Cantú del cargo de Apoderada Legal; y la designación del señor José Luis Pérez Hernández como Administrador Único de la Sociedad. ....

-----De dichos documentos se desprende que algunos de los estatutos que actualmente rigen la sociedad son los siguientes: Su denominación: La Sociedad se denomina "CONSTRUCTORA INVERMEX que ira siempre seguida de las palabras "SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE" por las iniciales "S.A de C.V".-Su Objeto Social: El objeto de la sociedad es: 1.- Realización de proyectos y construcción, en general, instalaciones eléctricas, mecánicas, hidráulicas y sanitarios, proyectos por administración, instalación, mantenimiento y servicio a calderas; así como también todo tipo de materiales en general, renta de maquinaria, construcción a créditos, aceptar Arrendamientos en la rama de la construcción. 2.- Adquirir, construir, poseer, fraccionar, urbanizar, administrar, dar o tomar en arrendamiento, fideicomizar, hipotecar, negociar toda clase de terrenos, casas o edificios. 3.- Compra- Venta, Renta y reparación de equipo y ,maquinaria para construcción, industria, como la realización de obras de construcción civil, edificaciones, fraccionamientos y en general todo lo relacionado con la construcción, así como participar en obras públicas del gobierno, 4.- Encargarse por cuenta propia o ajena de promover, organizar y explotar, administrar, tomar participaciones en el capital, en el financiamiento, en la administración o en la liquidación de todo tipo de Sociedades o Asociaciones, tanto Nacionales como Extranjeras

COTEJADO





# COTEJADO



COLEJADO

para el cumplimiento del objeto. 5.-El establecimiento de almacenes. Depósitos, oficinas y demás instalaciones que se requieran para el cumplimiento de los fines de la sociedad. 6.- Garantizar mediante aval, fianza, prenda, hipoteca o fideicomiso, obligaciones a cargo de cualquier Sociedad.- 7.-Emitir, otorgar, expedir, aceptar, girar, suscribir, librar, endosar, avalar o certificar todo tipos de valores y demás títulos de crédito. -8.- Adquirir y disponer de toda clase de derechos relativos a Propiedad Industrial o Intelectual, incluyendo nombres comerciales, certificados de invención, derechos de autor, patentes, opciones y preferencias y otorgar licencias respecto de tales derechos, así como ser titular de concesiones para realizar todo tipo de actividades.- 9).- Adquirir, enajenar, tomar y otorgar el uso, el goce, el usufructo, la posesión o el dominio por cualquier título de toda clase de bienes muebles o inmuebles así como derechos reales sobre ellos.- 10).- Contratar, activa o pasivamente, toda clase de prestación de servicios, así como actuar en todo tipo de operaciones comerciales como comisionista, mediador, representante, distribuidor o intermediario.- 11).- Celebrar toda clase de contratos, convenios e instrumentos de crédito, así como realizar todos los actos necesarios o convenientes para llevar a cabo los objetos antes mencionados en esta Cláusula.- **Su duración:** La duración de la Sociedad será de (99) NOVENTA Y NUEVE AÑOS.- **Su domicilio:** El domicilio de la Sociedad será la Ciudad de MONTERREY NUEVO LEÓN.- **Su nacionalidad:** La Sociedad es Mexicana con Cláusula de Exclusión de Extranjeros.- **Su capital social:** El Capital Social será variable con un mínimo fijo de \$50,000.00 (CINCUENTA MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) y un máximo ilimitado autorizado, todas las acciones representativas del Capital Social serán comunes, nominativas y con valor de \$1,000.00 (MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) cada una.- **Su Órgano Supremo:** La suprema autoridad de la Sociedad radica en la Asamblea General de Accionistas que podrá ser Extraordinaria u Ordinaria.- **Su forma de administrar:** Es por medio de un Administrador Único, estando designado el señor JOSE LUIS PÉREZ HERNÁNDEZ, con poder general para pleitos y cobranzas, poder general para actos de administración, poder general para actos de dominio, poder general para actos de administración en el área laboral, poder general cambiario y facultades para delegar.- **Su R.F.C.:** CIN-980312-AX4.-----

## GENERALES

----- El señor GILBERTO GARCIA CERDA manifestó ser mexicano por nacimiento, mayor de edad, casado bajo el régimen de sociedad conyugal, originario de Reynosa, Tamaulipas, donde nació el día 01 primero del mes de Diciembre del año 1964 mil novecientos sesenta y cuatro, profesionista, al corriente en la manifestación y pago del Impuesto Sobre la Renta, lo que declara bajo protesta de decir verdad, sin comprobarlo de momento, con el Registro Federal de Contribuyentes número GACG-641201-BLA, con domicilio en la calle Degollado Sur número 723 setecientos veintitrés, en la Colonia Obispedo, en Monterrey, Nuevo León, y de paso por este Municipio, quien se identificó con la Clave Única de Registro de Población número GACG641201HTSRRLO6, así como con la Credencial para Votar número 1049040451522 y su Clave de Elector número GRRCGL6412018H100, expedida por el Instituto Federal Electoral.-----

-----YO, EL SUSCRITO NOTARIO, DOY FE: I.- De la verdad del acto; II.- De que conozco personalmente al compareciente a quien considero con la capacidad civil necesaria para otorgar el acto jurídico de que se trata sin que me conste nada en contrario; III.- De que tuve a la vista los documentos de que se tomó razón; IV.- De que lo relacionado e inserto concuerda con sus originales a que me remito; V.- De que se cumplieron los requisitos que señala el Artículo 106, ciento seis, de la Ley del Notariado vigente; y VI.- De que leída por sí mismo, por mí, el Notario esta acta al compareciente, le hice saber el derecho que tiene de leerla por sí mismo, explicándole su alcance y efectos legales, la ratifica y firma ante mí, hoy día de su otorgamiento, procediendo a autorizarla definitivamente por no causar ningún impuesto.- DOY FE.-----

SEÑOR GILBERTO GARCIA CERDA.- LICENCIADO JOSÉ JUAN DE DIOS CÁRDENAS TREVIÑO.- RÚBRICAS.- FIRMA Y SELLO DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO 136 CIENTO TREINTA Y SEIS.- DOY FE.-----

-----El Suscrito Notario hace constar que el artículo 2448 dos mil cuatrocientos cuarenta y ocho del Código Civil vigente en el Estado y el artículo 2554 dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil Federal, literalmente a la letra dicen:-----

-----ARTICULO 2448 DEL CÓDIGO CIVIL PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN.- En todos los poderes generales para pleitos y cobranzas, bastara que se otorga con todas las facultades generales y las especiales



Lic. José Juan de Dios Cárdenas Treviño  
Titular



Notaria Pública No. 136

que requieran cláusula especial conforme a la ley, para que se entiendan conferidos sin limitación alguna. En los poderes generales para administrar bienes, bastara expresar que se dan con ese carácter, para que el apoderado tenga toda clase de facultades administrativas. En los términos en los poderes generales para ejercer actos de dominio, bastara que se den ese carácter para que el apoderado tenga todas las facultades de dueño tanto en lo relativo a los bienes, como para hacer toda clase de gestiones a fin de defenderlos. Cuando se quisieren limitar en los tres casos antes mencionados, las facultades de los apoderados, se consignaran las limitaciones, o los poderes serán especiales. Los Notarios insertaran este artículo en los testimonios de los poderes que otorguen. --

-----ARTICULO 2554 DEL CÓDIGO CIVIL FEDERAL.- En todos los poderes generales para pleitos y cobranzas, bastara que se diga que se otorga con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la ley, para que se entiendan conferidos sin limitación alguna. En los poderes generales para administrar bienes, bastara expresar que se dan con ese carácter, para que el apoderado tenga toda clase de facultades administrativas. En los poderes generales, para ejercer actos de dominio, tanto en lo relativo a los bienes, como para hacer toda clase de gestiones a fin de defenderlos. Cuando se quisieren limitar, en los tres casos antes mencionados, las facultades de los apoderados, se consignaran las limitaciones, o los poderes serán especiales. Los notarios insertaran este artículo en los testimonios de los poderes que otorguen.-----

-----ES PRIMER TESTIMONIO, de la Escritura Pública número 10,062 DIEZ MIL SESENTA Y DOS, que se expide para uso de la Sociedad denominada CONSTRUCTORA INVERMEX, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE. Fue tomado de su original que obra en el libro y Folio al principio mencionados. Va en 09 nueve fojas debidamente cotejadas y corregidas. En el Municipio de Santiago, Nuevo León a los 25 veinticinco dias del mes de Septiembre del año 2015 dos mil quince.- DOY FE.-----



LIC. JOSÉ JUAN DE DIOS CÁRDENAS TREVIÑO.  
NOTARIO PÚBLICO NO. 136  
CATJ-441106-LR3

COTEJADO  
COTEJADO

SR. SIXTO PAREDES PARTIDA  
SR. CASIANO MARTÍNEZ CRUZ  
TOTAL





# BOLETA DE INSCRIPCION

NOTARIA PUBLICA No. 36  
LIC. JOSÉ LUIS GARCÍA SANTIAGO N. MONTERREY, NUEVO LEÓN

NOTARIA PUBLICA No. 136  
LIC. JOSÉ HANDELOS CÁDIZ TREJANO  
6263519

LOS ACTOS DESCRITOS EN EL PRESENTE DOCUMENTO QUEDARON  
INSCRITOS EN EL FOLIO MERCANTIL ELECTRONICO No.

Control Intern      Fecha de Prelación  
**3 \* 29 / SEPTIEMBRE / 2015**

Antecedentes Registrales:  
V. 430, L. 3, I. 794

RFC / No. de Serie  
NCD

Denominación  
**CONSTRUCTORA INVERMEX, S.A. DE C.V.**

Domicilio  
**MONTERREY, NUEVO LEON**

Actos Inscritos:	Fecha Conse-
Documento    Acto      Descripción	Registro cutivo
10062      M2 Asamblea	29/09/2015 1
Caracteres de Autenticidad de Inscripción: 2665b888bcf522d80aa426a2008f06bcc5e6485      Secuencia: 1073560	

Derechos de Inscripción  
 Fecha: 29/09/2015  
 Importe: \$350.00      Boléta de pago No. 22774202/2015

EL ANALISTA: 202  
EL CALIFICADOR: 304

## LA C. SEXTA REGISTRADORA PUBLICA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DEL PRIMER DISTRITO REGISTRAL



**IRCNL**  
INSTITUTO REGISTRAL Y CATASTRAL  
DEL ESTADO DE NUEVO LEON  
DIRECCION DEL REGISTRO PUBLICO  
PRIMER DISTRITO  
MONTERREY, N.L.

**LIC. YOLANDA INÉS CASTILLO FRAUSTRO**



Los caracteres de autenticidad de la firma electrónica que aparecen en seguida de cada acto, corresponden al sello electrónico autorizado por la Secretaría de Economía, de acuerdo a lo previsto en los artículos 21 Bis, Fracción II, inciso e) y d) y 30 Bis del Código de Comercio y 15 del Reglamento del Registro Público de Comercio.

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS  
INSTITUTO REGISTRAL Y CATASTRAL  
DE NUEVO LEON  
REGISTRO PUBLICO  
PRIMER DISTRITO  
MONTERREY, N.L.

# COTEJADO



